

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas y dos minutos del día **veinticinco de marzo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día, justificando su falta de asistencia las Concejales/as, D^a SONIA LÓPEZ CEDENA, D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

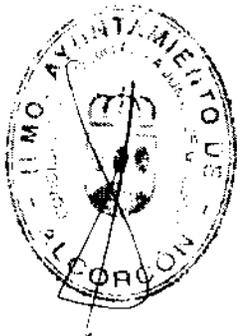
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 (16/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día veinticinco de marzo de 2021, a las 14'00 horas en primera convocatoria y a las 15'00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/119.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

2/120.- APROBAR LA ADHESION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA PLATEA DEL MINISTERIO DE CULTURA.-

2º.- NOTIFIQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

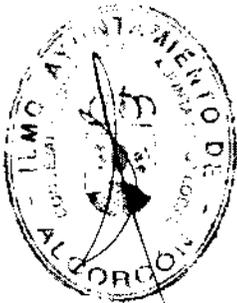
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/119.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base al documento justificativo presentado el efecto por la Concejales Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 24 de marzo de 2021, y que es del siguiente tenor literal:



“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADHESION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA PLATEA DEL MINISTERIO DE CULTURA

Una vez conformado el expediente para la adhesión al Programa Platea del Ministerio de Cultura, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y ante la necesidad de acordar dicha adhesión con el objetivo de realizar programación de artes escénicas en los espacios escénicos de titularidad municipal dentro de este Programa, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES, A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, EN RELACION A LA ADHESION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA PLATEA DEL MINISTERIO DE CULTURA “

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 24/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

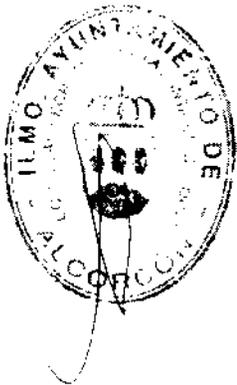
7/120. APROBAR LA ADHESION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA PLATEA DEL MINISTERIO DE CULTURA.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 25 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES, A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, EN RELACION A LA ADHESION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA PLATEA DEL MINISTERIO DE CULTURA

El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta con numerosos equipamientos escénicos para realización de la programación de artes escénicas y de la música, en cumplimiento con los objetivos a desarrollar por parte de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores de promoción de la cultura y equipamientos escénicos, según recoge el artículo 25.- m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presupuesto para la realización de estas actividades, se ha visto mermado en los últimos años. Así mismo, es una realidad a nivel nacional, que la mayor inversión en artes escénicas se realizaban hasta la crisis económica por parte de las entidades locales, que, por la idiosincrasia de la composición del



panorama escénico español, cuentan con la titularidad de la mayor parte de los espacios escénicos.

Por ese motivo, en el año 2013, el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), crea el Programa Platea en colaboración con la FEMP.

El Convenio suscrito se fundamenta tanto en el artículo 44.1. de la CE, en el que se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, como en las competencias estatales, autonómicas y locales para la promoción de ésta y de los equipamientos culturales.

Por lo cual, y en base al informe presentado por la Animador Sociocultural, Gregorio Fernández Moreno, se proponer a la JGL el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar por la Junta de Gobierno Local, la Adhesión al Programa Platea del Ministerio de Cultura por parte del Ayuntamiento de Alcorcon, y se realicen las gestiones oportunas para poder desarrollar dicho programa en los espacios escénicos, titularidad del Ayuntamiento que se designen a tal efecto.

2º Facultar a la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, para presentar la solicitud de adhesión y demás trámites que sean necesarios.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 25/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.

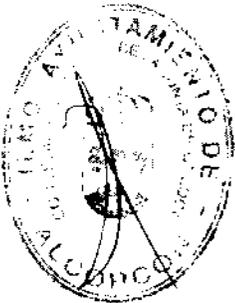
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPCTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA). EDICIÓN 2021-2022

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, la Sra. Concejala de Cultura, Participación y Mayores ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la adhesión de este Ayuntamiento al programa estatal PLATEA (PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPCTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES), edición 2021, remitiendo la siguiente documentación:

- Documento de instrucciones (Anexo I) para la adhesión/renovación de entidades Locales a las Normas de Funcionamiento de PLATEA –Edición 2021-2022.
- Informe del animador socio-cultural Sr. Fernandez Moreno de fecha 12 de marzo de 2021.



A fin de disponer de mayor información respecto a este Programa se ha obtenido la siguiente documentación, que se adjunta:

- Convenio entre el Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL DESARROLLO DE LA EDICIÓN 2020 DEL PROGRAMA ESTATAL PLATEA.
- Adenda al CONVENIO anterior suscrito por las mismas entidades el 21 de diciembre de 2020, prorrogando la vigencia del Convenio hasta el 15 de abril de 2021, junto con otras modificaciones relativas a la gestión, financiación y el procedimiento para la presentación de propuestas de programación por las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 10.1 25, apartado 2, letra m), 55, 57.1, 127, y primer apartado de su disposición adicional quinta.
- Texto Refundido Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

II.- El Programa PLATEA se puso en marcha el 8 de octubre de 2013 mediante la suscripción de un Protocolo de Actuación entre el INAEM y la FEMP (derivado del Informe de la Comisión para la Reforma de la Administración aprobado por Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013). En la actualidad se han realizado seis ediciones y el Convenio actual suscrito el 26 de junio de 2020 y objeto de prórroga mediante su adenda de 21 de diciembre de 2020, establece las normas de funcionamiento de la VII Edición de Platea.

El Convenio suscrito se fundamenta tanto en el artículo 44.1. de la CE, en el que se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, como en las competencias estatales, autonómicas y locales para la promoción de ésta y de los equipamientos culturales.

Atendiendo a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respecto a los ámbitos competenciales respectivos, la LBRL establece que mediante los consorcios o convenios que se suscriban entre la Administración Local, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas se tenderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y habilitando la LBRL (disposición adicional quinta) a las asociaciones de las Entidades Locales, naturaleza que concurre en la FEMP, en el ámbito propio de sus funciones, para celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas, se suscribe el meritado Convenio, al que podrán adherirse las Entidades Locales que lo deseen.



III.- El Convenio que regula el Programa PLATEA es de naturaleza administrativa, sometiéndose a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 31 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, en los términos de su artículo 47 se está ante un *acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

En este caso, para el ejercicio de competencias propias en materias culturales para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Convenio, a cuyo contenido el Ayuntamiento está interesado en adherirse, cumple con las prescripciones del artículo 49 de la LRJSP, pues se determinan todos los aspectos que comprende el mismo, en cuanto a los sujetos, su capacidad jurídica y competencia.

El objeto es el desarrollo del Programa PLATEA. Los objetivos del mismo se enumeran en el Anexo 1 del Convenio. A la vista del objeto del Programa y de los objetivos del mismo, esta adhesión en los términos del Convenio suscrito, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6º).

Los requisitos que debe cumplir el Ayuntamiento para adherirse al Programa son los siguientes:

1. Solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos, siempre que uno de ellos tenga un aforo de 250 o más localidades, que dispongan como mínimo de las siguientes condiciones técnicas:

-40 canales de dimmer / - Potencia de 40 Kw./- Escenario de 6x6x6 metros de altura/- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija/- Cámara negra completa/- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)/- Plancha para el vestuario/- Camerinos para 6 personas/

Compromiso de disponibilidad de los siguientes recursos humanos con los que contará el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje.

La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje: 1 oficial de maquinaria /- 1 oficial de electricidad /- 1 oficial de audiovisual (sonido y vídeo)/- 1 portero/- Personal de sala según normativa de autoprotección/- 1 taquillero/- Personal de limpieza.

A los efectos anteriores, es preciso adjuntar a la solicitud la ficha técnica detallada que facilita la página web de PLATEA (se acompaña).



2. Haber programado al menos 10 espectáculos anuales de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica), de carácter profesional en los años 2018 y 2019, en cualquier espacio o evento municipal. Para ello, es preciso elaborar una memoria de los espectáculos con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gastos realizados.

3. Acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada, a tiempo completo o parcial, a la programación. Se acreditará mediante certificación. Deberá firmar el solicitante de la adhesión indicando las tareas del responsable, su vínculo laboral o funcional y su jornada asignada a estas tareas.

4. Encontrarse al corriente de pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. Mediante certificado de la Intervención Municipal, acreditando igualmente el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio/s adherido/s. Se facilita modelo en la página web de Platea.

5. Compromiso a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM, obligaciones que asume el Ayuntamiento al adherirse al Programa.

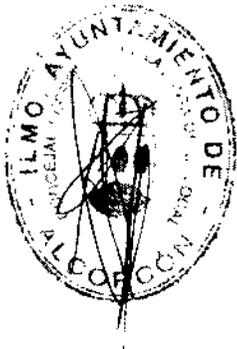
IV. Conforme requiere el artículo 49 de la LRJSP, se disponen las obligaciones y compromisos de las partes. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento al adherirse se corresponden con las normas del funcionamiento del Programa, que se desarrollan de forma completa en el documento de adhesión, y que se resume en el informe del animador socio-cultural. En síntesis, el Ayuntamiento sobre el catálogo de espectáculos seleccionado por el INAEM, en los plazos establecidos por éste, envía una propuesta de programación que podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2021 y el 15 de mayo de 2022 y que cumpla con determinadas condiciones (número de funciones mínimo y máximo, determinación de los géneros y que el 80% pertenezca al catálogo del INAEM). La propuesta que presente el Ayuntamiento debe cumplir igualmente los requisitos que se establecen pormenorizadamente en el apartado 6 de las instrucciones.

El INAEM aprobará la Propuesta de Programación.

Se suscribirán con cada compañía dos contratos: uno con el INAEM y otro con el Ayuntamiento.

Las condiciones económicas de estos contratos vienen establecidas en el apartado 7 de las Instrucciones y afectan a la retribución de las compañías, estableciendo un procedimiento especial, al establecer un valor medio garantizado de las localidades, junto con un valor medio efectivo resultante de cada actuación; si éste fuera menor al garantizado, el Ayuntamiento asumirá la diferencia o diferencial del valor medio. Pero ambos no se corresponderán con el precio real de venta de las entradas que será el establecido por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es el responsable de la recaudación de la taquilla y su liquidación en el plazo de 5 días hábiles. Tras las operaciones que se indican en



el precitado apartado 7, el Ayuntamiento abonará el 80% de la base de liquidación a la compañía en el plazo de 30 días naturales, añadiendo en su caso el diferencial del valor medio.

El resto de la base de liquidación será para el Ayuntamiento (15%) y 5% para el INAEM.

Si la base abonada por el Ayuntamiento es inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa la cantidad resultante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las cantidades: 65% de caché o 12.000,00 euros.

De continuar siendo inferior al caché pactado, al Ayuntamiento le correspondería un importe igual al 18% del caché pactado.

La complejidad de este procedimiento requiere una especial valoración por parte de la Tesorería Municipal en orden a determinar el procedimiento que se llevará a cabo, y por parte de la Intervención a efectos determinar el cálculo de crédito a retener para cada actuación.

Igualmente, el Ayuntamiento asume obligaciones de difusión, formación y evaluación.

La vigencia de la adhesión se corresponderá con la de la VII Edición del Programa Platea, hasta el 15 de mayo de 2022, no superándose así los plazos previstos en la LRJSP, artículo 49.

El convenio dispone de mecanismos de control, seguimiento y evaluación del desarrollo de la programación en el municipio.

Se adjuntan a las Instrucciones los modelos de contratos a suscribir con las compañías. Respecto a estos modelos, a juicio de la funcionaria que suscribe y atendiendo a su naturaleza contrato privado y al principio de libertad de pactos, no se aprecia inconveniente alguno, si bien deberá de tramitarse el oportuno expediente de contratación utilizando el procedimiento negociado al consistir su objeto en una representación artística única, conforme permite el artículo 168 a) 2. de la LCSP.

Igualmente, en el Convenio se regulan los posibles incumplimientos y sus penalidades.

V.- Con base a la anterior regulación e información, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que este Ayuntamiento se adhiera al Programa PLATEA en al ámbito de convenio de colaboración suscrito entre el INAEM y la FEMP, pero el expediente debe completarse con los requerimientos que exige el INAEM para autorizar la adhesión que se enumeran en el apartado II del presente informe, conformando así el expediente a que hace referencia el artículo 50 de la LRJSP. Igualmente es importante, a la vista de las obligaciones económicas que asumirá el Ayuntamiento respecto a las compañías, que por la Intervención Municipal y por la Tesorería se informe sobre la existencia de algún tipo de inconveniente.



El plazo para solicitar la adhesión a PLATEA finaliza el próximo 26 de marzo.

VI.- Atendiendo a las obligaciones económicas que el Ayuntamiento asumirá en el supuesto que el INAEM autorice la adhesión del Ayuntamiento a PLATEA, corresponde a la Junta de Gobierno local adoptar acuerdo del mismo tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la LBRL, facultando si así se estima a la Concejala Delegada de Cultura a la presentación de la solicitud.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local autorice la adhesión de este Ayuntamiento al Programa Platea en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el INAEM y la FEMP el 26 de junio de 2020, prorrogado mediante su adenda de 20 de diciembre de 2020. Lo anterior sin perjuicio del informe de la Intervención y Tesorería Municipal respecto a las obligaciones económicas que asumirá el Ayuntamiento y la forma de financiación del Programa.

Debe incorporarse al expediente las memorias, compromisos y certificados que se exigen para acompañar a la solicitud de adhesión.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.03.24, 09:06:16."

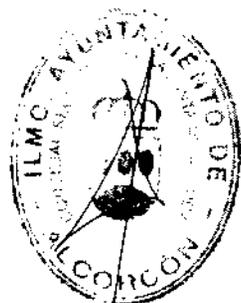
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el animador Socio-Cultural, Sr. Fernández Moreno, de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE EL ANIMADOR SOCIOCULTURAL GREGORIO FERNANDEZ MORENO, SOBRE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PLATEA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, Y LA NECESIDAD DE ACOMETER UN CAMBIO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

PLATEA es un Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, formalizado el 8 de octubre de 2013 mediante la firma de un protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

La crisis económico-financiera existente en el momento obligó a ajustar el presupuesto de programación cultural de muchos ayuntamientos, provocando la reducción de las contrataciones de compañías y una infrutilización de los espacios escénicos municipales. Según el MIREM (Mapa Informatizado de Recintos Escénicos y Musicales de España), de la Fundación Autor, en el año 2011 existían en nuestro país 858 espacios escénicos públicos, la gran mayoría de titularidad municipal.

Además de la disminución de la demanda del público motivada por la crisis económica del momento, también disminuyó significativamente la



contratación de compañías por parte de los Ayuntamientos. Ante este problema que comenzaba a provocar la baja utilización de los espacios escénicos municipales, con el menoscabo del sector de las artes escénicas, el INAEM diseñó y puso en marcha PLATEA

La finalidad del Programa es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, facilitar la comunicación entre las Comunidades Autónomas y garantizar a los ciudadanos el acceso a la cultura.

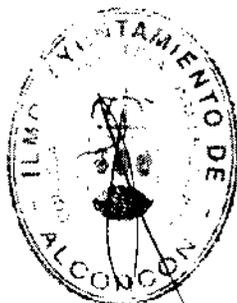
Desde el año 2013 en que se formalizó el protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP, son mas de 160 los municipios adheridos. Desgraciadamente, Alcorcón ni ha estado ni está entre ellos.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA PLATEA:

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las entidades locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
- Fomentar la gestión autosostenida de los teatros públicos de titularidad local.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

RESUMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PLATEA:

- 1.)- El programa tiene por objeto la programación cultural ordinaria de las entidades locales y no los festivales, pues estos ya cuentan con subvenciones específicas del INAEM y la Secretaría de Estado de Cultura (Dirección General de Políticas e Industrias Culturales).
- 2.)- El calendario de programación acogido a PLATEA, va desde el 1º de septiembre de 2021 al 15 de mayo de 2022 (el plazo para las representaciones de calle comenzará el 15 de julio de 2021).
- 3.)- El INAEM elabora y supervisa un catálogo de espectáculos, avalados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio y representantes de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas. El catálogo contendrá un máximo de 210 espectáculos de teatro, 100 de danza y 50 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo.
- 4.)- Las entidades locales adheridas presentan una propuesta de programación que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos de adhesión/renovación y que incluirá cartas compromiso, firmadas con cada compañía que vaya a actuar en la localidad. Esta propuesta constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones



de artes escénicas (teatro, danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas distintas de la propia. El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total de funciones	Danza	Artes escénicas para la Infancia y la Juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea.

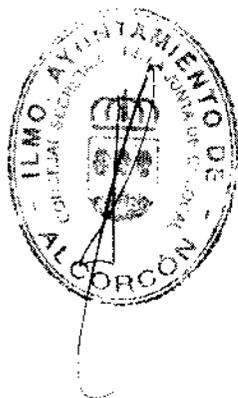
Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas.

En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- 5.- Revisadas estas propuestas, y modificadas en caso de no cumplirse los requisitos o ser insuficiente la disponibilidad presupuestaria total, se publica una relación de todas las actuaciones aprobadas para 2021-22.
- 6.- Para cada actuación, la Compañía deberá formalizar 2 contratos: uno con el Ayuntamiento y otro con el INAEM.
- 7.- El INAEM se compromete a garantizar el 65% del caché a la Compañía, con un máximo de 12.000 euros (IVA incluido), como complemento a la recaudación de taquilla, en caso de resultar ésta insuficiente. A este respecto, en cada una de las funciones integradas en PLATEA, se garantizarán los siguientes precios medios mínimos efectivos de las localidades (edición 2020):

- **Artes escénicas para la infancia y la juventud:** al menos 6 euros (IVA incluido).
- **Circo:** al menos 9 euros (IVA incluido).
- **Danza:** al menos 10 euros (IVA incluido).
- **Teatro:** al menos 12 euros (IVA incluido).

- 8.- La entidad local se compromete a abonar hasta el 18% del caché, si la suma de la parte de recaudación que corresponde a la Compañía más la aportación máxima del INAEM no cubre la cantidad total de caché



pactada. Esta aportación consistirá en un porcentaje fijo sobre el caché del 35% en el caso de actuaciones de calle.

- 9.)- Las compañías arriesgan un 17% de su caché (salvo en el caso de actuaciones de calle, en las que el riesgo es cero, puesto que el INAEM asume el 65% del caché y la entidad local el 35% restante).
- 10.)- El INAEM no asume responsabilidad por la cancelación de actuaciones.
- 11.)- Se deja a la voluntad de las partes (entidades locales y compañías), pactar las obligaciones de cada una de ellas, en lo relativo a necesidades técnicas y actuaciones de promoción y comunicación.
- 12.)- Celebradas las actuaciones, las entidades locales deberán cargar una serie de datos en la aplicación informática del Programa para llevar a cabo la liquidación y enviar copia de la hoja de taquilla firmada por ambas partes (compañía y teatro).
- 13.)- El INAEM, en función de estos datos, solicita a la compañía que envíe la correspondiente factura y a las entidades locales que realicen el correspondiente ingreso.

LIQUIDACIÓN:

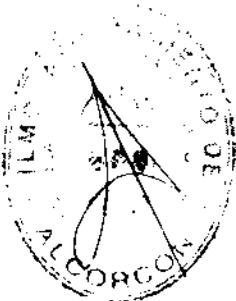
- La entidad local gestora del espacio escénico, recauda el 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles y abonando el 80 % de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), una vez descontados los porcentajes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en su caso, a los derechos de autor y a la comisión por venta de entradas online, (incluyendo la parte del IVA correspondiente en estos dos últimos casos).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5% para el INAEM.

Atendiendo a este punto y para hacer más ágil la gestión de liquidación de las facturas, es necesario que el Ayuntamiento de Alcorcón acometa un cambio en las bases de ejecución del presupuesto, para que la partida a la que se carguen los gastos de los cachés de las compañías de artes escénicas, la 334.00 22609, sea ampliable para recibir los ingresos en taquilla (partida de ingresos 34400).

EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN:



La distribución neta de la taquilla (descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA, y comisión por venta de entradas) se realiza conforme a los siguientes porcentajes:

- 80% para la Compañía.
- 15% para la Entidad Local.
- 5% para el INAEM.

Caso 1: La taquilla cubre el caché

Una compañía con un caché de 2.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión online de la taquilla.

5.000 €
 - 500 €
 - 1.050 €
 - 50 €
 3.400 € x 80% = 2.720 €

La compañía factura a la entidad local los 2.000 euros íntegros de caché

Caso 2: La taquilla más la aportación del INAEM cubren el caché

Una compañía con un caché de 4.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión online de la taquilla.

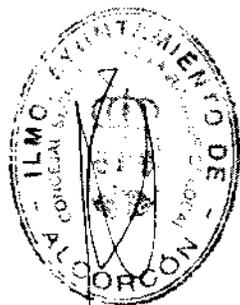
5.000 €
 - 500 €
 - 1.050 €
 - 50 €
 3.400 € x 80% = 2.720 €

Puesto que el resultado (2.720 €) es inferior al caché (4.000 €) y esa diferencia (1.280 €) es inferior a la aportación máxima del INAEM (65% del caché o 12.000 €, aplicándose la más baja), éste aporta el total de la diferencia. La compañía factura 2.720 € a la entidad local y 1.280 € al INAEM.

Caso 3: La taquilla más la aportación del INAEM más la aportación de la entidad local cubren el caché

Una compañía con un caché de 24.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 15.000 €, con unos gastos de 1.500 € por derechos de autor, 3.150 € por IVA y 150 € por la gestión online de la taquilla.

15.000 €
 - 1.500 €
 - 3.150 €
 - 150 €
 10.200 € x 80% = 8.160 €



Puesto que el resultado (8.160 €) es inferior al caché (24.000 €) y esa diferencia (15.840 €) es superior a la aportación máxima del INAEM (12.000 € en este caso), éste aporta 12.000 €. Puesto que la suma de ambas cifras (8.160 € + 12.000 € = 20.160 €) es inferior al caché, y esa diferencia (3.840 €) es inferior a la aportación máxima de la entidad local (18% del caché), ésta aporta el total de la diferencia. La compañía factura 11.640 € (8.160 € + 3.840 €) a la entidad local y 12.000 € al INAEM.

Caso 4: La taquilla más la aportación del INAEM más la aportación de la entidad local NO cubren el caché

Una compañía con un caché de 24.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 10.000 €, con unos gastos de 1.000 € por derechos de autor, 2.100 € por IVA y 100 € por la gestión online de la taquilla.

10.000 €
- 1.000 €
- 2.100 €
- 100 €
6.800 € x 80% = 5.440 €

Puesto que el resultado (5.440 €) es inferior al caché (24.000 €) y esa diferencia (18.560 €) es superior a la aportación máxima del INAEM (12.000 € en este caso), éste aporta 12.000 €. Puesto que la suma de ambas cifras (5.440 € + 12.000 € = 17.440 €) es inferior al caché, y esa diferencia (6.560 €) es superior a la aportación máxima de la entidad local (18% del caché, 4.320 €), ésta aporta 4.320 €. La compañía factura 9.760 € (5.440 € + 4.320 €) a la entidad local y 12.000 € al INAEM, 21.760 € (2.240 € menos que el caché establecido).

Las compañías tienen garantizado el 83% del caché (65% por el INAEM y 18% por la Entidad Local) y su riesgo se reduce, por tanto, al 17%. Esta condición se cumple sólo si el caché no supera los 18.462 € (es decir, cuando los dos límites del INAEM coinciden, 65% de 18.462 = 12.000 €). En el momento en que el caché del espectáculo supera esta cifra, opera el límite de los 12.000 €, y la compañía tiene un riesgo superior al 17%, según el resultado de taquilla.

- 14.- Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA del año en curso, y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá



seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del Documento de Adhesión.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PLATEA:

Estar adherido al programa conforme al Protocolo de colaboración firmado entre el INAEM y la FEMP.

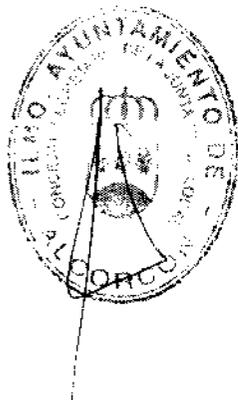
Las entidades locales pueden adherirse a PLATEA con varios espacios municipales de titularidad pública municipal, en nuestro caso con el Teatro Municipal Buero Vallejo y el Teatro del Centro Cultural Viñagrande.

El plazo de adhesión para participar en la presente edición comprenderá del 1 al 26 de marzo de 2021.

La Entidad Local deberá estar adherida al *Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS)* o solicitar su adhesión antes de la solicitud de adhesión a PLATEA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Documento de adhesión/renovación: consiste en los anexos I, II y III del Protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP [*disponibles en la página web del Programa Platea*] firmados en todas sus páginas por la persona titular de la Alcaldía o representante legal a estos efectos.
- Certificado de la Intervención Local acreditativo de la no existencia de deudas de la entidad local con compañías y entidades de artes escénicas y musicales, de cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. [*modelo disponible en la página web*].
- Ficha/s del espacio/s escénico/s para el que se solicita la adhesión (el límite es de dos recintos por Entidad Local, aunque cada uno de ellos podrá contar con varias salas de exhibición). [*modelo disponible en la página web*]
- Certificado que indique las tareas del responsable de programación del espacio escénico, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del mismo y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación, firmado por la misma persona que firme el documento de adhesión.
- Memoria de toda la programación de artes escénicas (teatro, danza, circo y lírica) de carácter profesional en los dos años anteriores, realizada por la Entidad Local (en cualquier espacio, no solo en aquellos para los que se solicita la adhesión). [*modelo disponible en la página web*]
- Certificado de la Intervención Local acreditativo del régimen de IVA aplicable a la venta de entradas. [*modelo disponible en la página web*]



La **solicitud de adhesión/renovación** se presentará exclusivamente por vía electrónica

En la sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte <https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1161>

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN:

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Por todo lo expuesto, considero que la solicitud de adhesión al programa PLATEA del INAEM – Ministerio de Cultura y Deportes, supondrá una mejora cuantitativa y cualitativa en la oferta de Artes Escénicas a la ciudadanía de Alcorcón, así como una importante inyección económica al obtener nuevas vías de apoyo y financiación por parte del Ministerio de Cultura y Deporte.

Alcorcón, 12 de marzo de 2021

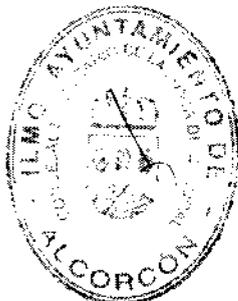
Firmado digitalmente por GREGORIO FERNÁNDEZ MORENO, fecha: 2021.03.12, 14:59:18."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 25 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 254/2021
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA F.E.M.P. CON EL INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, "PLATEA".

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



I. DATOS GENERALES**CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PRIVADO**

MODALIDAD DE GASTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
ÁREA DE GASTO: IMEPE ALCORCÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO
FASE DE GASTO:
IMPORTE: 0 EUROS

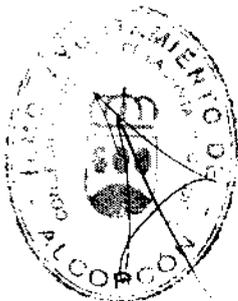
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Resolución de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica la Adenda del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2020 del programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales («Platea»).
- Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2020 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales (PLATEA).
- 24-3-2021: Informe suscrito por Margarita Martín Coronel Titular de la Asesoría Jurídica, favorable a la adopción del acuerdo
- Borrador del documento de adhesión.
- 24-3-2021: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de adhesión, suscrita por Sonia López Cedena, Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173 6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	6. Al tratarse de tramitación	X		





Art.173 B y 174.1 TRLHL. Art.56 RGS	anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad		X	
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
<p>El ayuntamiento no se encuentra en estos momentos al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses, por lo que no se cumple la condición establecida en el apartado 2 a) del documento de adhesión, si bien se indica que la factura pendiente de pago se haya incluida en un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito actualmente en tramitación.</p>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 25/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR por la Junta de Gobierno Local, la Adhesión al Programa Platea del Ministerio de Cultura por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, y se realicen las gestiones oportunas para poder desarrollar dicho programa en los espacios escénicos, titularidad del Ayuntamiento que se designen a tal efecto.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, para presentar la solicitud de adhesión y demás trámites que sean necesarios.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, Departamento de Cultura, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cuatro minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/132 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2021, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 6 de abril de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

